

DICTAMEN 026/CAAS/21-10-2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS DE ANTIVIRUS A INSTALARSE EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SON UTILIZADOS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral local, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

4. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/17-01-2024, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

5. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/17-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

6. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer

la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN).**

7. El 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

8. El 06 de febrero de 2024, el Consejo General, de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 019/SE/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

9. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/26-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

10. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 035/SO/28-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

11. El 11 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/11-03-2024, aprobó la segunda modificación del Programa

Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 035/SO/28-02-2024, emitido por el Consejo General por el que se aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

12. El 11 de abril de 2024, la Junta Estatal, mediante Acuerdo 003/JE/11-04-2024, aprobó la reasignación de recursos entre partidas, del proyecto: implementación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 11 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 06/CAAS/11-04-2024, aprobó la tercera modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 003/JE/11-04-2024, emitido por la Junta Estatal, mediante el cual aprobó la reasignación de recursos entre partidas, del proyecto: implementación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 04 de mayo de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la tercera modificación del programa operativo anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2023, destinados a cubrir de manera parcial las actividades del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

15. El 04 de mayo de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 10/CA/04-05-2024, aprobó la tercera modificación del programa operativo anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2023, destinados a cubrir de manera parcial las actividades del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

16. El 04 de mayo de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 129/SE/04-05-2024, aprobó la tercera modificación del programa operativo anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2023, destinados a cubrir de manera parcial las actividades del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

17. El 24 de mayo de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de

reasignar recursos entre partidas para atender el requerimiento de los Mecanismos de entrega de la documentación y material electoral, así como la recolección y remisión de los paquetes electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

18. El 24 de mayo de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/24-05-2024, aprobó la cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de reasignar recursos entre partidas, para atender el requerimiento de los Mecanismos de entrega de la documentación y material electoral, así como la recolección y remisión de los paquetes electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

19. El 24 de mayo de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 154/SE/24-05-2024, aprobó la cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de reasignar recursos entre partidas, para atender el requerimiento de los Mecanismos de entrega de la documentación y material electoral, así como la recolección y remisión de los paquetes electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

20. El 25 de mayo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 011/CAAS/24-05-2024, aprobó la quinta modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 129/SE/04-05-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la tercera modificación del programa operativo anual y del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024.

21. El 31 de mayo de 2024, la Junta Estatal, mediante Acuerdo 006/JE/31-05-2024, aprobó la reasignación de recursos entre partidas, del proyecto: implementación del sistema Programa de Resultados Electorales Preliminares, a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

22. El 31 de mayo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 014/CAAS/31-05-2024, aprobó la sexta modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 06/JE/31-05-2024, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la reasignación de recursos entre partidas del proyecto: Jornada electoral, cómputos y resultados.

23. El 10 de junio de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir los requerimientos básicos de gasto corriente y del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

24. El 10 de junio de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 13/CA/10-06-2024, aprobó la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir los requerimientos básicos de gasto corriente y del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

25. El 10 de junio de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 177/SE/10-06-2024, aprobó la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir los requerimientos básicos de gasto corriente y del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

26. El 14 de junio de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 017/CAAS/14-06-2024, aprobó la séptima modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 0177/JE/10-06-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la quinta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

27. El 01 de julio de 2024, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la Cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la Sexta modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

28. El 01 de julio de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 14/CA/01-07-2024, aprobó la de la Cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la Sexta modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

29. El 01 de julio de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 188/SE/01-07-2024, aprobó la cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

30. El 26 de julio de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 023/CAAS/26-07-2024, aprobó la octava modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 0188/SE/01-07-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la sexta modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

31. El 05 de septiembre de 2024, la Junta Estatal, emito el Acuerdo 12/JE/05-09-2024, por el que aprobó la reasignación de recursos entre partidas de los proyectos: Proceso electivo por sistemas normativos propios en el Municipio de Ayutla de los libres y el de Dirección de las actividades de organización electoral; a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

32. El 06 de septiembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 025/CAAS/06-09-2024, aprobó la novena modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, en atención al Acuerdo 12/JE/05-06-2024, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la reasignación de recursos entre partidas de los Proyectos: Proceso Electivo por sistemas normativos propios en el Municipio de Ayutla de los Libres y el de Dirección de las actividades de organización electoral; a efecto de atender los requerimientos necesarios y una operación eficiente de los recursos económicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

33. El 20 de septiembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 027/CAAS/06-09-2024, décima modificación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, en atención al Acuerdo 199/SE/19-09-2024, emitido por el Consejo General, por el que se aprobó la quinta modificación del Programa Operativo Anual y la séptima modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios para atender requerimientos de diversas áreas administrativas.

34. El día 15 de octubre del 2024, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, el oficio número 495, signado por la Directora General de Informática y Sistemas, en el que solicita la adquisición de las licencias de antivirus a instalarse en los equipos de cómputo que son utilizados por las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, por un periodo de dos años.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar

el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el órgano Interno de Control.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 36 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre del 2023,

todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal, deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos

57/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que en términos de lo señalado en el artículo 44 fracciones VI y X del precitado reglamento, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del presente instrumento, en los siguientes casos específicos:

(...)

VI. Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral:

(...)

X. cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales al Instituto.

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

Del 1º al 31 de enero del 2024			
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s	Rango en montos (pesos)

	DIARIO				
	2023	de	a	de	a
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA's		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	108.57	0	1,500.00	***	\$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS DE ANTIVIRUS A INSTALARSE EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SON UTILIZADOS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo **177/SE/10-06-2024**, por el que se aprobó la **quinta modificación** al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dentro del cual se autorizó la partida **59701 "Licencias informáticas"**, con un importe de \$1,035,000.00 (un millón treinta y cinco mil pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, Cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente. Y el Artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

3. Que, en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y

por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, *“Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral”*.

4. Del análisis realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas de este organismo electoral, se concluyó que es idóneo continuar con la persona moral que ha proporcionado las licencias de antivirus, ya que el servicio que se ha proporcionado ha dado buenos resultados y nos permite mantener un historial como clientes, ayudándonos a obtener mejores ofertas al adquirir estas licencias. Cabe destacar que optar por un nuevo proveedor implicaría no solo un cambio en la solución de seguridad, sino también la necesidad de realizar ajustes en las configuraciones previamente establecidas. Esto conllevaría una inversión adicional de recursos económicos y tiempo para migrar y ajustar los sistemas, lo cual podría poner en riesgo nuestra protección temporalmente.

5. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral plantea la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la adquisición de la licencia de antivirus a utilizarse en los equipos de cómputo que son utilizados por las y los servidores públicos del IEPC Guerrero.

6. Que en ese sentido, se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Invitación Restringida, para la adquisición de las licencias de antivirus a instalarse en los equipos de cómputo que son utilizados por las y los servidores públicos del IEPC Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción III de la Ley Número 230 del Estado y el artículo 44 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que *“Existan razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Electoral”*, asegurando las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS DE ANTIVIRUS A INSTALARSE EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SON UTILIZADOS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. En atención al requerimiento realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas, se requiere la renovación **por dos años de 180 licencias** de antivirus a instalar en los equipos de cómputo que son utilizados por las y los servidores públicos de este Órgano Electoral, iniciando **a partir del 27 de octubre del 2024 y hasta el 26 de octubre del 2026**. Derivado de lo anterior y considerando el estudio de mercado que realizó dicha

Dirección en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo electoral, acerca de los proveedores que podrían proporcionar las licencias de antivirus, se presentan las siguientes cotizaciones:

Empresa	Cantidad de Licencias	Descripción de la Licencia	Renovación de licencias por un año	Renovación de licencias por dos año
			Importe con IVA	Importe con IVA
H&S Computadoras	180	Kaspersky Next EDR Optimum 150-249 nodos 1 Year, base licence (licencia por un año)	\$118,694.59	\$189,946.61
		Kaspersky Next EDR Optimum 150-249 nodos 2 Year base licence (licencia por dos año)		
UTI Consultores Profesionales, SA de CV.	180	ESET PROTECT Advanced 24 meses	-	\$198,777.60
SIIE Soluciones	180	ESET PROTECT Advanced 12 meses	\$98,665.31	\$177,664.79
		ESET PROTECT Advanced 24 meses		
	179	hreatDown Advanced(Endpoint Protection, Endpoint Detection & Response, Vulnerability & Patch Management, ApplicationBlock, Managed Threat Hunting). (licencia por un año).	\$144,517.69	-
1	ThreatDown Advanced Server(Endpoint Protection for Server, Endpoint Detection & Response for Server, Vulnerability & PatchManagement, Application Block, Managed Threat Hunting).(licencia por un año).			
AV SOFT S.A. de C.V	180	ESET PROTECT Entry	\$66,189.60	\$110,455.20
	180	ESET PROTECT Advanced / Full Disk Encryption	\$85,816.80	\$143,445.60
	180	ESET PROTECT Complete	\$98,136.00	\$176,644.80
	180	KASPERSKY Next EDR Foundations	\$96,048.00	\$152,424.00

Cabe destacar que, de las propuestas antes referidas, la Dirección General informática y Sistemas de este Instituto realizó un análisis exhaustivo y refiere que optar por un nuevo proveedor implicaría no solo un cambio en la solución de seguridad, sino también la necesidad de realizar ajustes en las configuraciones previamente establecidas. Esto conllevaría una inversión adicional de recursos y tiempo para migrar y ajustar los sistemas, lo cual podría poner en riesgo nuestra protección temporalmente.

Asimismo, la empresa **AV SOFT S.A. de C.V**, ha demostrado ser una solución integral que se alinea con nuestras necesidades de seguridad informática y su implementación fortalecerá la protección de nuestra infraestructura tecnológica, además de contar con atención personalizada de la empresa, además presenta la propuesta más económica. De acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas, recomienda la contratación de la licencia **ESET PROTECT Advanced por un**

periodo de dos años, destacando las características que justifican su contratación como a continuación se menciona:

- **ESET LiveGuard Advanced:** Esta plataforma de sandboxing basada en la nube ofrece una tecnología avanzada para la detección de malware y ataques dirigidos. Su robustez permite que nuestras defensas sean más efectivas, reduciendo la vulnerabilidad de la empresa ante ciberamenazas cada vez más sofisticadas.
- **Full Disk Encryption:** El cifrado de disco completo, combinado con la autenticación en múltiples factores, garantiza que los datos críticos de la empresa estén protegidos de acuerdo con las normativas y leyes de seguridad vigentes. Esto es esencial para salvaguardar la información sensible y mantener la confianza de nuestros clientes.

2. En este sentido, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, propone la adjudicación directa a favor de la **persona moral AV SOFT S.A. de C.V.**, con el licenciamiento de **ESET PROTECT Advanced por un periodo de dos años** para la contratación del aludido servicio, por ser la que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente Dictamen; adicionalmente, esta propuesta se sustenta en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, en los términos de lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, como a continuación se señala:

Eficacia: Que para dar cumplimiento con este principio es preciso mencionar que este organismo electoral cuenta con la capacidad económica para cumplir con los objetivos planeados en relación con el servicio que se pretende contratar; con el cual se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto al mejor precio ofertado para dicha contratación y que corresponde a los parámetros del financiamiento de que dispone este Instituto.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder realizar las actividades administrativas de este órgano electoral, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

Economía: Tomando en consideración este principio, se tiene que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, por lo tanto, una vez que se buscaron las mejores condiciones para la contratación de servicios para este Instituto Electoral, aunado a la

relación costo beneficio, se puede observar un aprovechamiento económico en beneficio de este organismo comicial local, que redundará en lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles, en consecuencia se satisfacen las necesidades que se requieren ya que la adquisición propuesta está acorde a las posibilidades presupuestarias de este organismo electoral local.

Eficiencia: En este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, previo a los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguran en este caso las mejores condiciones en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes para la contratación propuesta, y al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto de acuerdo con la programación presupuestal para tal efecto.

Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la adquisición de la licencia de antivirus a utilizarse en los equipos de cómputo que son utilizados por las y los servidores Públicos del IEPCGRO, y adjudicación directa, se realizó tomando en consideración este principio, en el que se hace constar que no se está designando en favor o en contra de alguna Institución con respecto de la presente contratación del servicio que se pretende realizar, toda vez de que de acuerdo con los antecedentes, y derivado de que este servicio se desprende de una primera y segunda etapa de trabajo y con la finalidad de llevar la continuidad del mismo, se propone la misma institución que desarrollo estas etapas del proyecto, para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que la contratación del servicio propuesto se realizó con toda transparencia y honradez, en virtud de que en todo momento este Comité para llegar a la presente determinación referente a la contratación del servicio que nos ocupa, se ajustaron en el marco jurídico aplicable que señala tanto la norma interna de este organismo electoral, así como de la propia Ley Número 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, al tomar en cuenta los criterios que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;

2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones VI y X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 36 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la excepción al procedimiento de Invitación Restringida y adjudicación directa, para la adquisición de las licencias de antivirus a instalarse en los equipos de cómputo que son utilizados por las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a lo expuesto en el considerando XVIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se adjudica la contratación de las licencias de antivirus a instalarse en los equipos de cómputo que son utilizados por las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **a favor de la persona moral AV SOFT S.A. de C.V., con el licenciamiento del software “ESET PROTECT Advanced” por un periodo de dos años, por la propuesta económica total de \$143,445.60 (ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.),** en atención a lo expuesto en el considerando XIX del presente Dictamen.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el Contrato correspondiente.

CUARTO. Notifíquese a la persona moral adjudicada, lo resuelto en el presente Acuerdo; y comuníquese el presente dictamen a la Comisión de Administración para su aprobación correspondiente.

El presente dictamen fue aprobado por **unanimidad** votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Séptima sesión Extraordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS
NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS.

C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
CONSULTORÍA.

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. CRISTINA MORALES NICOLÁS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. ISAÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MÉXICO AVANZA

C. SANDRA SARAHÍ SÁNCHEZ MARCOS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR
MÉXICO.

C. YESSICA GABRIEL MORENO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
SUSTENTABILIDAD GUERRERENSE.

C. SALUSTIO GARCÍA DORANTES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO.

C. PEDRO HERNÁNDEZ TEPOLE,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA
CIUDADANA.

C. JOEL GUTIÉRREZ ZAMORA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO

C. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
BENESTAR GUERRERO.

C. ULISES DE JESÚS JÍMENEZ SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REGENERACIÓN.

C. MIJANE JIMÉNEZ SALINAS,
REPRESENTANTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO

C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA
TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

*NOTA: Las presentes firmas corresponden al **Dictamen 026/CAAS/21-10-2024**, por el que se aprueba la excepción al procedimiento de invitación restringida y adjudicación directa, para la adquisición de las licencias de antivirus a instalarse en los equipos de cómputo que son utilizados por las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.*